

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INSTALADORES AUTÓNOMOS

El Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia pone a disposición de sus colegiados un producto asegurador específico para autónomos instaladores, con las siguientes características:

Asegurado / Tomador

Autónomo con un máximo de tres empleados: El autónomo ha de ser colegiado, y asegurado en la póliza del colegio profesional de referencia.

Condiciones válidas para un máximo de un autónomo con tres empleados

Actividades cubiertas

- Instalación, Montaje, Reparación y Mantenimiento de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones.
- Instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas, de calefacción, climatización, fontanería y aire acondicionado en edificios. Se incluyen trabajos de frío industrial, equipos a presión e instalación y mantenimiento de instalaciones de energías renovables (solar, fotovoltaica, biomasa y geotérmica).
- Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) y almacenamiento de productos químicos.
- Instalación, montaje, reparación y mantenimiento de Gas.
- Instalaciones de protecciones contra incendios.
- Aparatos elevadores.

Garantías y Límites de Indemnización

- Responsabilidad Civil derivada del desarrollo de la actividad
- Perjuicios Patrimoniales Primarios (hasta 30.000 euros por siniestro)
- Responsabilidad Civil Post trabajos
- Responsabilidad Civil Patronal, por accidentes de trabajo:
 - Sublímite para daños personales por víctima: 150.000 €
- Responsabilidad Civil Cruzada (sólo personales)
- Responsabilidad Civil Locativa:
 - Sublímite máximo para RC Locativa: 300.000 €
- Fianzas y Defensa



Delimitación temporal del Seguro

Se cubren las reclamaciones formuladas al tomador del seguro, al asegurado o directamente al asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período.

Una vez extinguida la póliza, el asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual. Para las actividades de gas queda ampliada esta delimitación hasta 48 meses.

Ámbito Territorial

Unión Europea.



Para más información y contratación

Departamento de Colegios Profesionales Aon

902 208 820

colegios@aon.es